

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

RESOLUCIÓN N°

0222 30 MAY 2023

“Por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de modificación del PSMV del municipio de Pailitas Cesar, en su componente urbano y rural (corregimientos de El Burro, La Floresta y Palestina), presentada por el municipio de Pailitas con identificación tributaria No. 800.096.610-7 y la Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Pailitas “EMSERPUPA. E.S.P.”, con identificación tributaria 800218640-3”

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que los señores CARLOS JAVIER TORO obrando en calidad de alcalde del municipio de Pailitas Cesar con identificación tributaria No. 800.096.610-7, y JORGE ALBERTO MORENO LEMUS en calidad de Gerente de la Empresa de Servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Pailitas “EMSERPUPA. E.S.P.”, con identificación tributaria 800218640-3, presentaron a Corpocesar actualización del Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos del municipio, para actualización del componente urbano y rural (corregimientos de El Burro, La Floresta y Palestina).

Que mediante Auto No 022 del 4 de marzo de 2022, la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental inició el trámite administrativo ambiental y ordenó la realización de diligencia de inspección. Frente a ello, el señor Secretario de Planeación municipal, doctor Libardo Alonso Ropero Pacheco solicitó reprogramación de la diligencia en mención, a lo cual se accedió a través del Auto No 045 del 19 de julio de 2022. La diligencia fue cumplida los días 8 y 9 de agosto del año próximo-pasado y como producto de dicha actividad, se requirió el aporte de información y documentación complementaria, advirtiéndole a los peticionarios que se procedería a decretar el desistimiento en el evento de no aportar lo requerido dentro del término legal. El usuario solicitó prórroga para allegar lo requerido, la cual no fue concedida teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 5 de la resolución 1433 de 2004 expedida por el entonces MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL, y el cual a la letra dice: **“La persona prestadora del servicio, dispondrá de un término máximo de 30 días hábiles para allegar la información requerida.”**

Que el requerimiento informativo se efectuó el 17 de agosto de 2022 y en consecuencia el plazo para aportar lo requerido venció el 28 de septiembre del año en citas.

Que en el caso sub-exámene ha transcurrido un término superior al plazo legal, sin haberse presentado toda la información y documentación requerida por Corpocesar. Se decretará el desistimiento de la petición, pero no se archivará el expediente porque éste contiene otras actuaciones en torno al usuario en citas.

Que tal y como lo señala la Honorable Corte constitucional en la sentencia C-1186/08, **“El desistimiento tácito es una forma anormal de terminación del proceso, que se sigue como consecuencia jurídica del incumplimiento de una carga procesal a cargo de la parte que promovió un trámite, y de la cual depende la continuación del proceso, pero no la cumple en un determinado lapso, con la cual se busca sancionar no sólo la desidia sino también el abuso de los derechos procesales”**.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud de modificación del PSMV del municipio de Pailitas Cesar, en su componente urbano y rural (corregimientos de El Burro, La Floresta y Palestina), presentada por el municipio de Pailitas con identificación tributaria No. 800.096.610-7 y la Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Pailitas “EMSERPUPA. E.S.P.”, con identificación tributaria 800218640-3, sin perjuicio de que los interesados puedan presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo, Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 605 5748960 - 018000915306

CÓDIGO: PCA-04-F-18
VERSIÓN: 3.0
FECHA: 22/09/2022

0222 de 30 MAY 2023

Continuación Resolución No. 0222 de 30 MAY 2023 por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de modificación del PSMV del municipio de Pailitas Cesar, en su componente urbano y rural (corregimientos de El Burro, La Floresta y Palestina), presentada por el municipio de Pailitas con identificación tributaria No. 800.096.610-7 y la Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Pailitas "EMSERPUPA. E.S.P.", con identificación tributaria 800218640-3.

2

ARTÍCULO SEGUNDO: El expediente CJA 148-2009 se mantiene activo por contener otras actuaciones en torno a los usuarios en citas.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese al señor alcalde del municipio de Pailitas Cesar con identificación tributaria No. 800.096.610-7 y al señor Gerente de la Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Pailitas "EMSERPUPA. E.S.P.", con identificación tributaria 800218640-3 o a sus apoderados legalmente constituidos.

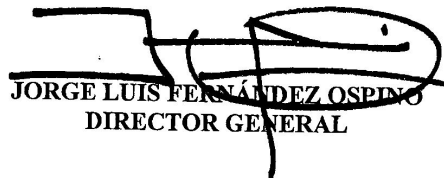
ARTÍCULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

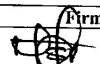
ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los **30 MAY 2023**

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE LUIS FERNÁNDEZ OSPINO
DIRECTOR GENERAL

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Maira Alejandra Suarez Albor - Abogada Contratista	
Revisó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

Expediente CJA 148-2009